

SOLICITUD PROGRAMACIÓN REUNIÓN PRELIMINAR Y AGENDAMIENTO AUDIENCIA || RAT RV: * MUY IMPORTANTE * INFORME AUDIENCIA // RAD: 2023-00022 // DTES: ZORAIDA OSORIO DE ANGEL Y OTROS // DDOS: CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Jue 08/08/2024 17:54

Para: William Corredor Bernal <wcorredor@cesvicolombia.com>; Ana Isabel Valencia Pérez <aivalencia@cesvicolombia.com>
 CC: Servicio al Cliente Cesvi Colombia S.A <servicioalcliente@cesvicolombia.com>; GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>; Abogados y asesores Prada y paramo <notificacionesjudicialespyp@gmail.com>; Paez Liliana <lpaez@ciudadlimpia.com.co>; Holguin Felipe <fholguin@ciudadlimpia.com.co>; Juridica @ciudadlimpia.com.co <juridica@ciudadlimpia.com.co>; Castro Jorge Luis <jcastro@ciudadlimpia.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <strojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Mayra Alejandra Díaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

5 archivos adjuntos (4 MB)

CERTIFICACIÓN - CGP RAT 6579.pdf; HV Ana Isabel Valencia - Reconstruccion de accidentes de transito.pdf; HV_William Corredor Bernal CESVI COLOMBIA.pdf; Informe RAT 6579 -.pdf; PROGRAMACIÓN CONTINUACIÓN AUDIENCIA - 068ActaAudencialnicial202300022.pdf;

Estimado Dr. Corredor, muy buenas tardes,

Amablemente informo para su conocimiento y fines pertinentes que el día de hoy **08 de agosto del 2024**, radicamos ante el juzgado 6 Civil del Circuito de Cali el dictamen pericial de contradicción elaborado por CESVI COLOMBIA.

En razón a lo anterior, solicitamos su valiosa ayuda para que por favor nos **confirмен su disponibilidad y agendamiento a la audiencia** que se encuentra programada para el **jueves 22 de agosto de 2024 a las 9:00 a.m.**, de forma virtual. Inmediatamente contemos con el link de conexión se lo estaremos remitiendo.

De otro lado, solicito su ayuda con el fin de programar una **reunión preliminar a dicha audiencia**, y revisar los puntos claves de la experticia. Para esta reunión sugiero como fecha tentativa el día martes 20 o miércoles 21 de agosto a las 4:00 pm.

Quedo muy atenta a su pronta respuesta para proceder con el agendamiento.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
 Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: William Corredor Bernal <wcorredor@cesvicolombia.com>

Enviado: jueves, 8 de agosto de 2024 14:32

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana Isabel Valencia Pérez <aivalencia@cesvicolombia.com>

Cc: Mayra Alejandra Díaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>; Servicio al Cliente Cesvi Colombia S.A <servicioalcliente@cesvicolombia.com>; GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Asunto: RE: URGENTE SOLICITUD RAT RV: * MUY IMPORTANTE * INFORME AUDIENCIA // RAD: 2023-00022 // DTES: ZORAIDA OSORIO DE ANGEL Y OTROS // DDOS: CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A // STRO: JR_150711612201444_1

Estimada doctora buenas tardes,

Conforme su solicitud, me permito remitir lo concerniente a la certificación del código general del proceso, y hojas de vida de los peritos.

Quedo atento a sus valiosos comentarios,

Cordial saludo.



Toda Petición, Sugerencia o Queja, debe ser notificada al correo servicioalcliente@cesvicolombia.com - PBX: (571) 742 06 66 EXT. 0-229

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado el: jueves, 8 de agosto de 2024 11:36 a. m.

Para: Ana Isabel Valencia Pérez <aivalencia@cesvicolombia.com>; William Corredor Bernal <wcorredor@cesvicolombia.com>

CC: Mayra Alejandra Díaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abarón@gha.com.co>; Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>; Servicio al Cliente Cesvi Colombia S.A <servicioalcliente@cesvicolombia.com>; GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Asunto: RE: URGENTE SLICITUD RAT RV: * MUY IMPORTANTE * INFORME AUDIENCIA // RAD: 2023-00022 // DTES: ZORAIDA OSORIO DE ANGEL Y OTROS // DDOS: CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A // STRO: JR_150711612201444_1

Importancia: Alta

Estimados, muy buenos días,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **enviando de forma prioritaria los documentos de acreditación** de que trata el Art. 226 del CGP, con el fin de contar con los soportes pertinentes para aportar la experticia.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Ana Isabel Valencia Pérez <aivalencia@cesvicolombia.com>

Enviado: martes, 6 de agosto de 2024 18:27

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

CC: William Corredor Bernal <wcorredor@cesvicolombia.com>; Mayra Alejandra Díaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abarón@gha.com.co>; Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>; Servicio al Cliente Cesvi Colombia S.A <servicioalcliente@cesvicolombia.com>

Asunto: RE: URGENTE SLICITUD RAT RV: * MUY IMPORTANTE * INFORME AUDIENCIA // RAD: 2023-00022 // DTES: ZORAIDA OSORIO DE ANGEL Y OTROS // DDOS: CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A // STRO: JR_150711612201444_1

Cordial saludo,

Por el presente se entrega el informe RAT 6579 alusivo al siniestro ocurrido el Martes, 13 de diciembre de 2022 en la vía Carrera 1 con calle 17 en la ciudad de Cali y que involucró al vehículo de placas WMW253.

A continuación, se mencionan los hallazgos obtenidos en la investigación:

1. El análisis de tránsito del peatón demostró que el accidente ocurre cuando el peatón desarrolla el cruce de la calzada en una zona no habilitada para su tránsito y con paso peatón elevado a 100 m del lugar.
2. El análisis de tránsito estableció que el camión desarrolla su tránsito en la zona con demarcación de transición en el ancho del pavimento que tiene como objetivo canalizar el tránsito a la derecha en aproximación al ingreso.
3. No es posible establecer las razones que llevaron al conductor del camión a circular sobre la zona con demarcación de transición en el ancho del pavimento.
4. El análisis técnico determina la velocidad del vehículo 1 (Camión) al momento de la colisión del orden de 45 km/h, circulando por debajo del límite de velocidad para el lugar (60 km/h).
5. El análisis de visibilidad demostró que previo al impacto la visual entre los involucrados pudo ser obstaculizada debido por otro vehículo tipo camioneta que circulaba al costado derecho del camión
6. La maniobra evasiva a la derecha, la aproximación del peatón intempestivamente, y la visibilidad disminuida, señalan que el accidente pudo ser inevitable para el conductor del camión.
7. El estado de la vía se reportó como en buen estado, se registra que la condición de la calzada era seca y considerando la hora de ocurrencia del evento, se verifica según el reporte de la autoridad que las condiciones de la vía eran adecuadas para el tránsito de los involucrados.

Quedo atenta a sus valiosos comentarios.



Ana Isabel Valencia
Reconstructora de accidentes de tránsito

PBX: (571) 742 06 66 EXT: 234
Celular: +57 311 496 72 10
Email: aivalencia@cesvicolombia.com
www.cesvicolombia.com



De: Juan Diego Avendaño López

Enviado el: lunes, 29 de julio de 2024 4:23 p. m.

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

CC: William Corredor Bernal <wcorredor@cesvicolombia.com>; Mayra Alejandra Díaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>

Asunto: RE: URGENTE SLICITUD RAT RV: * MUY IMPORTANTE * INFORME AUDIENCIA // RAD: 2023-00022 // DTES: ZORAIDA OSORIO DE ANGEL Y OTROS // DDOS: CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A // STRO: JR_150711612201444_1

Cordial saludo para todos:

Se confirma la recepción de la información y según la documentación aportada desde el área de Reconstrucción de Accidentes de Tránsito RAT se establece que:

1. DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Formato único de noticia criminal.
- Reporte de iniciación FPJ-1.
- Informe ejecutivo FPJ-3.
- Actuación de primer responsable FPJ-4.
- Informe pericial de necropsia.
- Bosquejo topográfico FPJ-16 con la posición final del vehículo.
- Acta de inspección técnica a cadáver FPJ-10.
- Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT)
- Reporte de GPS del vehículo.
- Lista de chequeo preoperacional.
- 1 video que denota parte de la secuencia del accidente.

Los cuales puedan ser aportados para la ampliación del análisis de reconstrucción.

2. ALCANCE:

- Estudiar documentación aportada.
- **Realizar visita técnica** para registrar diseño, sentidos viales, señalización y demás elementos de seguridad en la vía.
- **Establecer la posición final del vehículo y del peatón según la documentación aportada.**
- **A partir de la forma de contacto validar las posibles formas de tránsito del peatón**
- Validar la posible zona de contacto entre los involucrados
- **Recrear** las secuencias de hechos más lógicas acorde a la evidencia aportada.
- Indicar la mínima velocidad del vehículo, según la zona de impacto y comparar con la velocidad del dispositivo de posicionamiento del vehículo
- Análisis de tránsito de los involucrados.
 - Validar la posible presencia de pasos peatonales sobre la zona del accidente
 - **Validar posibles causas que dieron origen al siniestro.**

3. CONFIRMACION:

A partir de lo anterior quedamos atentos a la confirmación de la aceptación de la viabilidad. Así como indicamos fecha de entrega del informe el 14 de agosto.

Muchas gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



Juan Diego Avendaño López
Reconstructor de accidentes de tránsito

 **PBX:** (571) 742 06 66
 **Celular:** +57 311 849 09 00
 **Email:** jdavendano@cesvicolombia.com
 www.cesvicolombia.com



De: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Enviado el: Lunes, 29 de julio de 2024 3:07 p. m.

Para: William Corredor Bernal <wcorredor@cesvicolombia.com>; Wendy Johana Gómez Ávila <wjgomez@cesvicolombia.com>

Asunto: URGENTE SLICITUD RAT RV: * MUY IMPORTANTE * INFORME AUDIENCIA // RAD: 2023-00022 // DTES: ZORAIDA OSORIO DE ANGEL Y OTROS // DDOS: CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A // STRO: JR_150711612201444_1

Apreciado William,

Buen día,

Atentamente solicito tu urgente colaboración con la elaboración del RAT, conforme información adjunta.

Quedo muy atenta a la confirmación y a la fecha prevista de entrega del mismo.

Mil gracias

Ximena Perilla
Abogado
Secretaría General
MAPFRE COLOMBIA
Tel 317 363 4831
Bogotá – Colombia.
xperil1@mapfre.com.co



MAPFRE contribuye a la conservación del medio ambiente.

Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

De: Mayra Alejandra Díaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Enviado el: lunes, 29 de julio de 2024 9:49 a. m.

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Asunto: RV: * MUY IMPORTANTE * INFORME AUDIENCIA // RAD: 2023-00022 // DTES: ZORAIDA OSORIO DE ANGEL Y OTROS // DDOS: CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A // STRO: JR_150711612201444_1

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO, principalmente com links e anexos.

De: Mayra Alejandra Díaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Enviado: viernes, 26 de julio de 2024 12:02

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: * MUY IMPORTANTE * INFORME AUDIENCIA // RAD: 2023-00022 // DTES: ZORAIDA OSORIO DE ANGEL Y OTROS // DDOS: CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A // STRO: JR_150711612201444_1

Buen día, estimada Dra. Ximena.

Conforme conversación sostenida, se remite la información requerida.

Cordialmente.



Mayra Alejandra Diaz Millán
Abogada Junior

Email: mdiaz@gha.com.co | 324 248 3923

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Enviado: viernes, 26 de julio de 2024 9:38

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abarón@gha.com.co>

Asunto: * MUY IMPORTANTE * INFORME AUDIENCIA // RAD: 2023-00022 // DTES: ZORAIDA OSORIO DE ANGEL Y OTROS // DDOS: CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A // STRO: JR_150711612201444_1

Buen día, estimada doctora Ximena.

Comedidamente informamos que el día 24 de julio de 2024, se asiste a la diligencia programada para llevar a cabo audiencia que trata el art 372 y 373 CGP, en la cual se surten las siguientes etapas:

- Verificación de asistencia.
- **Conciliación:** fracasa por no haber ánimo para conciliar.
- **Interrogatorio de parte:** se efectúa el interrogatorio de todo el extremo actor (7 demandantes) y de toda la pasiva (3 demandados).
- Fijación litigio.
- Saneamiento.
- **Práctica de pruebas:** se receptionan todos los testimonios solicitados por todas las partes (4 testigos).

Se solicita la contradicción al dictamen pericial aportado por la parte demandante, **el despacho concede un término perentorio de 10 días siguientes a la diligencia para aportar el dictamen pericial de contradicción.**

término para aportar el dictamen vence el 08 de agosto del 2024.

A continuación, el Despacho fija fecha para continuar esta diligencia para el jueves **22 de agosto del 2024 a las 9 am**, en la cual se sustentará el dictamen aportado por la demandante y los que sean allegados por la pasiva de acuerdo con el decreto probatorio de hoy.

NOTA IMPORTANTE: El Despacho exhortó a las partes a que exista entre las mismas un acercamiento conciliatorio, pues aun cuando no se efectúa un prejuzgamiento, si se advierten circunstancias que podrían conllevar al Juez a declarar una concurrencia de culpas, en la medida que de acuerdo con los interrogatorios y los testimonios rendidos, el conductor del vehículo asegurado se encontraba transitando sobre una zona prohibida (demarcación para la transición por reducción de carril), además de que se presume que el conductor si contaba con la visualización suficiente para advertir la presencia del peatón de conformidad con el video aportado al plenario. En lo que respecta a la víctima, igualmente se logra determinar que en la zona existe un puente peatonal y que este pese a tratarse de una persona mayor y completamente lucida, no se encontraba acompañada como exige la normatividad de tránsito.

En razón de lo anterior, **la contingencia de mantiene como PROBABLE** y se sugiere que la liquidación objetiva sea reducida en un 50%, es decir, a la suma de \$177.689.734 dada la concurrencia de culpas, en aras de que sea estudiada por parte de la Compañía la posibilidad de efectuar un ofrecimiento a los demandantes.

Dejamos a su consideración el anterior concepto y quedamos atentos a sus instrucciones sobre el particular.

Cordialmente,



Mayra Alejandra Diaz Millán
Abogada Junior

Email: mdiaz@gha.com.co | 324 248 3923

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Enviado: martes, 23 de julio de 2024 16:11

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Carlos Esteban Franco Zuluaga <cfranco@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Asunto: RE: URGENTE RV: SOLICITUD SUMA CONCILIAR - AUTO FIJA FECHA // RAD: 2023-00022 // DTES: ZORAIDA OSORIO DE ANGEL Y OTROS // DDOS: CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A // STRO: JR_150711612201444_1

Apreciados Doctores,

Buena tarde,

Respecto de la audiencia, atentamente me permito indicar que asistiremos sin ánimo conciliatorio.

Pese a lo consignado Enel IPAT, no es posible desconocer que el peatón cruzaba por zona prohibida, no es claro la señal a la que hace referencia la codificación respecto del vehículo asegurado, y existía un puente peatonal a unos metros del lugar del accidente, y el peatón pese a ser una persona mayor, no cruzaba acompañado, como lo indica el código de tránsito, estos elementos constituyen un margen de defensa importante a favor de la Compañía.

En todo caso, quedo muy atenta al desarrollo de la diligencia.

Ximena Perilla

Abogado

Secretaría General

MAPFRE COLOMBIA

Tel 317 363 4831

Bogotá – Colombia.

xperil1@mapfre.com.co



Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado el: miércoles, 17 de julio de 2024 3:30 p. m.

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Carlos Esteban Franco Zuluaga <cfranco@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Asunto: URGENTE RV: SOLICITUD SUMA CONCILIAR - AUTO FIJA FECHA // RAD: 2023-00022 // DTES: ZORAIDA OSORIO DE ANGEL Y OTROS // DDOS: CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A // STRO: JR_150711612201444_1

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO, principalmente com links e anexos.

Buen día, respetada doctora Ximena.

Respetuosamente enviamos un recordatorio al correo que antecede del concepto y quedamos atentos a sus instrucciones sobre el particular.

Cordialmente,



gha.com.co

Mayra Alejandra Diaz Millán
Abogada Junior

Email: mdiaz@gha.com.co | 324 248 3923

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: viernes, 10 de mayo de 2024 9:06

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: SOLICITUD SUMA CONCILIAR - AUTO FIJA FECHA // RAD: 2023-00022 // DTES: ZORAIDA OSORIO DE ANGEL Y OTROS // DDOS: CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A // STRO: JR_150711612201444_1

Buen día, respetada doctora Ximena.

Respetuosamente enviamos un recordatorio al correo que antecede del concepto y quedamos atentos a sus instrucciones sobre el particular.

Cordialmente,



gha.com.co

Mayra Alejandra Diaz Millán
Abogada Junior

Email: mdiaz@gha.com.co | 324 248 3923

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA

Enviado: lunes, 8 de abril de 2024 0:25

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: SOLICITUD SUMA CONCILIAR - AUTO FIJA FECHA // RAD: 2023-00022 // DTES: ZORAIDA OSORIO DE ANGEL Y OTROS // DDOS: CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A // STRO: JR_150711612201444_1

Buen día, estimada doctora Ximena.

Comedidamente informamos que en el proceso de la referencia, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, mediante auto No. 331, señaló **día 24 de julio de 2024, a las 9 a.m.**, para llevar a cabo la a la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO regulada en los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso. En consecuencia, amablemente solicitamos anotar la fecha en su agenda.

Ahora bien, para mayor ilustración comedidamente recordamos que se trata de un proceso en el que de conformidad con los hechos de la demanda, el 13 de diciembre de 2022 se presentó un accidente de tránsito entre el vehículo de palca WMW-253 conducido por el señor Leyman Larrahondo Molina y el peatón Armando Ángel (Q.E.P.D.) quien tenía para ese momento la edad de 80 años, quien falleció ante tales hechos. En el IPAT que se suscribió por tales hechos se señaló que la hipótesis se señalaría en el Informe ejecutivo FPJ-3.

Las pretensiones de la demanda van encaminadas a al reconocimiento de 700 SMLMV por concepto de perjuicios morales, 700 SMLMV por concepto de daño a la vida en relación, 700 SMLMV por concepto de pérdida de oportunidad, 148431906 por concepto de lucro cesante y el pago de costas y agencias en derecho.

En esta etapa procesal **se considera viable proponer formulas conciliatorias**, debido a que la contingencia se califica como **probable**, lo anterior como quiera que en atención en el IPAT realizado por la autoridad correspondiente, se refieren como hipótesis del accidente las causales 112 y 157, desobedecer señales y no estar pendiente de la vía y demás actores viales, respectivamente, atribuibles ambas al conductor del vehículo asegurado, sin que existan pruebas, más allá del dicho del conductor y los ayudantes del vehículo asegurado que permitan de manera fundada controvertir la conclusión entregada por el guarda de tránsito, que además goza de presunción de legalidad. Lo primero que debe tomarse en consideración es que la póliza de automóviles colectiva pesados – semipesados No. 1507122012701 presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el libelo de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que su modalidad es OCURRENCIA y en tal virtud, ampara los eventos ocurridos dentro de la limitación temporal de la póliza comprendida desde el 11 de abril de 2022 al 10 de abril de 2023. En consecuencia, como quiera que el accidente de tránsito acaeció el 13 de diciembre de 2022, la póliza brinda cobertura temporal, aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara la responsabilidad civil derivada de la conducción del vehículo de placa WMW-253, sin que se halle configurada ninguna causal de inoperancia o exclusión. Por otro lado, frente a la obligación indemnizatoria de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el Juez a fin de determinar si ha nacido o no la obligación condicional de la compañía aseguradora respecto al accidente de tránsito ocurrido el 13 de diciembre de 2022. Lo anterior, puesto que si bien de conformidad con el IPAT las hipótesis de responsabilidad 112 y 157, desobedecer señales y no estar pendiente de la vía y demás actores viales, respectivamente, se atribuyeron exclusivamente al conductor del vehículo asegurado, de conformidad con las declaraciones del señor Leyman Larrahondo Molina, conductor y los señores Víctor Alfonso Guerrero y Jesús Alberto Arroyo, ayudantes del vehículo de placa WMW-253 el señor Armando Ángel (Q.E.P.D) se encontraba cruzando la calle por medio de la zona de circulación de vehículos y ante la aparición súbita del mismo el conductor del vehículo asegurado reaccionó de forma inmediata deteniendo el automotor, sin embargo, en atención a la proximidad a que se encontraban no fue posible evitar la colisión. Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

La estimación de perjuicios en este caso asciende al valor de \$ 355.379.467 M/Cte, discriminados de la siguiente forma: Por concepto de lucro cesante: La parte actora solicita el reconocimiento de esta tipología de perjuicio en favor de la señora Zoraida Osorio en calidad de compañera permanente del señor Armando Ángel (QEPD), no obstante, de conformidad con la sentencia SC042-2022 la dependencia económica sólo se presume de los hijos en relación a los padres, no obstante, respecto a las demás personas esta no se presume, encontrándose la parte actora en la necesidad de acreditar su pretensión, sin embargo, con el libelo gestor no se alegó prueba siquiera sumaria que permita acreditar que la misma dependiera económicamente de su compañero permanente Adicionalmente, no se aportó documentación que permita dar cuenta de que el referido señor desempeñara alguna actividad económica, por lo que, en atención a que según el registro civil de nacimiento adosado al plenario, tenía la edad de 80 años para el momento de su fallecimiento, el mismo se encontraba, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 100 de 1996, en edad de pensionarse, por lo que no le es aplicable la presunción de que cada persona en edad productiva devenga por lo menos un salario mínimo, siendo claro cómo en

esta etapa procesal no se ha acreditado que la demandante se haya visto afectada o mermada económicamente como consecuencia del accidente de tránsito acaecido el 01 de julio de 2022 Sin perjuicio de ello y a fin de brindar un estimativo, en caso de llegarse a acreditar este perjuicio el mismo se estima en 95379467 Por concepto de perjuicios morales: Respecto a esta tipología de perjuicios es preciso señalar que el reconocimiento por concepto de daños morales se encuentra deferida al "arbitrium iudicis", no obstante, en atención a diversos fallos de la Corte Suprema de Justicia como las Sentencias SC15996-2016 y SC9193-2017 se ha establecido como baremo la suma de 60000000 en favor de los familiares de primer y segundo grado de consanguinidad ante casos de muerte, de tal suerte, de llegarse a acreditar que la responsabilidad del fallecimiento del señor Armando Ángel (QEPD) si fue consecuencia del proceso de conducción del vehículo asegurado, es posible realizar una estimación de este perjuicio en favor de los demandantes, en la suma de 260000000M/Cte Por concepto de daño a la vida de relación: En relación a esta tipología de perjuicios se advierte que esta únicamente es procedente respecto a la víctima directa, no obstante, en este caso la misma falleció, imposibilitando así su reconocimiento Por concepto de pérdida de oportunidad: Frente a este perjuicio la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia del 15 de junio de 2016 determinó los presupuestos axiológicos para su reconocimiento fijando como tales la certeza respecto a la existencia de una oportunidad real y actual, la imposibilidad concluyente de obtener provecho o evitar un detrimento y que la víctima se halle en una situación potencialmente apta para pretender la consecuencia del resultado esperado, sin embargo, no obra al interior de expediente prueba siquiera sumaria que permita dar cuenta de que algún tipo de oportunidad cierta que se haya perdido con ocasión al accidente de tránsito respecto al cual se erige el trámite, de tal suerte, al no cumplirse los presupuestos axiológicos referido para el reconocimiento de este perjuicio no es procedente su reconocimiento

Respetuosamente sugerimos ofrecer entre el 80% y el 100% del total de la liquidación objetivo.

Dejamos a su consideración el anterior concepto y quedamos atentos a sus instrucciones sobre el particular.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLÁN

ABOGADA

ÁREA DE INFORMES

+57 3242483923

mdiaz@gha.com.co





GHA

ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

MAPFRE Seguros Generales y MAPFRE Colombia Vida seguros informan que: A través del Defensor del Consumidor Financiero usted tiene la posibilidad de interponer quejas por fallas y deficiencias en los servicios.

Estas quejas pueden ser radicadas mediante alguno de los siguientes canales:

Defensor principal MAPFRE: Dr. Manuel Guillermo Rueda Serrano; E-mail: defensoriamapfre@gmail.com; dirección física: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221 – Bogotá D.C.; en el celular: 3123426229; Defensor suplente Dr. Jorge Humberto Martínez Luna; Dirección: Transversal 17 A Bis # 36-60 – Bogotá D.C.; Teléfono Celular: 3102234304; Correo electrónico: martiluabog@cablenet.co; Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada Continua; o en la página web MAPFRE.COM.CO, oficinas y líneas telefónicas de MAPFRE en Colombia.

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y

9/8/24, 9:23 a.m.

Correo: Quevin Andrés Bolívar - Outlook

archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

MAPFRE Seguros Generales y MAPFRE Colombia Vida seguros informan que: A través del Defensor del Consumidor Financiero usted tiene la posibilidad de interponer quejas por fallas y deficiencias en los servicios.

Estas quejas pueden ser radicadas mediante alguno de los siguientes canales:

Defensor principal MAPFRE: Dr. Manuel Guillermo Rueda Serrano; E-mail: defensoriamapfre@gmail.com; dirección física: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221 – Bogotá D.C.; en el celular: 3123426229; Defensor suplente Dr. Jorge Humberto Martínez Luna; Dirección: Transversal 17 A Bis # 36-60 – Bogotá D.C.; Teléfono Celular: 3102234304; Correo electrónico: artiluabog@cable.net.co; Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada Continua; o en la página web MAPFRE.COM.CO, oficinas y líneas telefónicas de MAPFRE en Colombia.